

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2020-00173-00**

Santiago de Cali, 2 de agosto de 2022

REFERENCIA:	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE:	OSCAR MARINO RUIZ JIMÉNEZ
DEMANDADO:	CARLOS ARTURO FERNÁNDEZ CASTILLO

Revisada el asunto de la referencia, se observa que la parte demandante no tenido ningún impulso efectivos del proceso en más de un (1) año, por lo que se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del CGP. Aparejadamente se reconocerá personería al abogado a quien le fue sustituido el poder.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado FRANCISO JAVIER DUQUE SALAZAR de conformidad con el poder sustituido.

SEGUNDO: DECRETAR el desistimiento tácito de la demanda de conformidad con el numeral 2° del artículo 317 del CGP.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. Líbrense los oficios respectivos, previa revisión por SECRETARÍA acerca de la inexistencia de embargos de remanentes.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2020-00173-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4ec6381c457e45f7243b5154627929fda1021e20f7ecd94081f43cd208464bb**

Documento generado en 02/08/2022 04:37:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>